



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 31 de agosto de 2006.-

- ORDENANZA Nº 1099/06 -

VISTO:

Los Expedientes Nº 176, 183 y 1281, todos de registro de este cuerpo;
El texto de la Ordenanza Nº 158/97;
Las Notas realizadas por vecinos donde solicitan la extracción de algunos ejemplares arbóreos de la vía pública, emplazados en las márgenes de sus respectivos domicilios;
Las Notas 714/06 968/06 y 1050/06 elevada a este HCD, por la Dirección de Bosques Comunales; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, reglamenta todo lo referente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo el manejo, cuidado, protección y en situaciones de riesgo ó en estado insalvables de las especies arbóreas, la indefectible extracción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la autorización de este Cuerpo con el propósito de concretar la extracción de aproximadamente veintidós (22) ejemplares arbóreos;

Que dichas tareas de extracción se solicitan a los fines de poder ejecutar obras públicas, ordenamiento del arbolado urbano, desafectación de veredas, canales y otros;

Que asimismo vecinos de la Comuna, han efectuado similares solicitudes, coincidente con la solicitud efectuada por el DEM, de extraer ejemplares de las aceras de sus domicilios particulares, ubicados sobre la acera de la calle Jaime de Nevares, expresando cada uno, la motivación del pedido;

Que al respecto, la Comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente, solicitó al Área pertinente un informe, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo cotejarse en los lugares indicados, la situación y naturalidad del pedido, revalidando dichas solicitudes y pronunciando el acompañamiento al pedido;

Que se cree necesario y fundamentado aprobar a lo solicitado tanto por el DEM, como por los vecinos de la Localidad, en razón de permitir el avance de tareas respectivas en los lugares determinados, a modo de definir la organización demarcada de veredas en el conurbano, debiendo cumplimentarse la obligación de reponer los ejemplares extraídos, de manera tal, que no se altere el ecosistema Local y se pueda continuar disfrutando de los beneficios que los árboles brindan al ser humano;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 273º inc. a)- de la Carta Magna Provincial, 102º Inciso 14)-, 129º - Inciso b), de la Ley Provincial Nº 53 y Ordenanza Nº 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a las solicitudes efectuadas por los vecinos requirentes y por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento a realizar las extracciones de veintidós (22) ejemplares arbóreos que se encuentran ubicados en una de las aceras sobre la calle Jaime de Nevares, entre las calles Bella Vista y Huaraco; todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

ARTICULO 2º: Dispónese que el DEM, por medio de la Dirección de Bosques Comunales, afecte el personal e instrumentos necesarios para efectuar la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

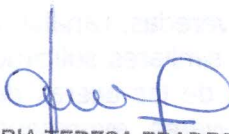
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º Notificar de la presente a los vecinos solicitantes, haciéndoles saber que deberán cumplimentar las reposiciones, según lo normado por el artículo 20º y 27º de la Ordenanza Nº 158/97.

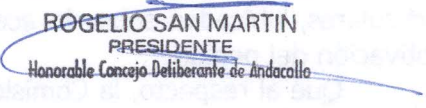
ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas 158/97 y 293/96.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 504.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo